



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Martín de Porres, 13 de Enero de 2025

VISTO: El Expediente N° 00146-2025, que contiene el la Nota Informativa N° 002-OGC-2025-HNCH, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe N° 007-2025-OAJ-HNCH, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - General de Salud en el artículo II del Título Preliminar establece que: "La protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que tiene por objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprueba el Plan Nacional de Gestión de la Calidad, que tiene por objeto orientar, organizar y dirigir los procesos de garantía y mejora de la calidad destinados a lograr atención segura y efectiva, así como, la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios en la Red Proveedora de Servicios de Salud del MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado Política Nacional de la Calidad en salud, la misma que establece en su octava política que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la gestión del riesgo en la atención en salud", que tiene por objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención en salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, la citada directiva señala que la Ronda de Seguridad del Paciente es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, la misma que consiste en una visita programada a una UPSS, seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderada por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, mediante Nota Informativa N° 002-OGC-2025-HNCH, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital, solicita la conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Cayetano Heredia del año 2025", con el objetivo de cumplir con el fortalecimiento de la gestión de riesgos en atención en salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente, como parte del Convenio de desempeño con el Ministerio de Salud y debe estar conformado un equipo multidisciplinario;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del hospital, que entre otras funciones es logra la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad en la Consulta Externa, Centro Quirúrgico, Hospitalización y Emergencia;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad del hospital y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 007-2025-OAJ/HNCH;

Con visto del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el “EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, AÑO 2025”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Director (a) General o su representante	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretario Técnico
Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefa(a) del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefa(a) del Departamento de Farmacia	Miembro
Jefa(a) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro
Representante del Comité de Seguridad y Manejo de Riesgos del Paciente	Miembro
Jefe (es/as) de Departamento que participara en el momento de la ronda	Miembro

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Comunicaciones efectúe la publicación de la Presente Resolución en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

DR. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
CWP 0779 RNE 011028

SCAM/DEGF/LNSE/Inse

Distribución:

() DG

() OAJ

() Miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente